

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	566
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	MARCELA MARIA OSPINA RUIZ identificada con cc 1.128.266.382
Demandada:	CARLOS PATIÑO QUIGUA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.405.828
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00344-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor MARCELA MARIA OSPINA RUIZ identificada con cc No. 1.128.266.382 a través de apoderada, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor CARLOS PATIÑO QUIGUA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.405.828, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- En los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección física y/o electrónica que corresponde a la del señor CARLOS PATIÑO QUIGUA.
- En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.
- Sin ser motivo de inadmisión se deberá presentar nueva demanda, habida cuenta que se alude a normas derogadas, en varios apartes se alude al Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: Para representar a la señora MARCELA MARIA OSPINA RUIZ identificada con cc No. 1.128.266.382 se le reconoce personería a la abogada GLORIA ELENA HENAO OLARTE identificada con C.C. No.43.722.017y portadora de la T.P No. 76.283 del C. S de la J, y correo gloriaelenahenao@gmail.com , en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d00baf218cc377ca09591abedf102f774e8b964afb600bb0cab88d8f9c6af9**

Documento generado en 14/07/2022 09:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>